

PROCESO: VERBAL SUMARIO CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS
VALOR
RAD. 680014003013-2022-00073-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

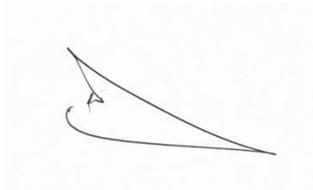
Visto el escrito de solicitud de medidas cautelares allegado por la parte demandante, se le pone de presente al actor que en el presente diligenciamiento solo pueden solicitarse y decretarse las cautelas dispuestas para los procesos declarativos las cuales se encuentran enlistadas en el artículo 590 del C.G.P., por ende, la medida deprecada es improcedente, por consiguiente, se negará su decreto.

En mérito, de lo expuesto se,

RESUELVE.

NEGAR las medidas cautelares solicitadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez